

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 31502
- Código de verificación: 17269382485
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-189 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A CAREN VEGA RETTER,
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2025-353**

FECHA: **05/05/2025**

VISTO: Lo solicitado por Caren Vega Retter, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-089, de fecha 12 de febrero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2025-189, de fecha 09 de abril de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL MUESTREO DE PEJERREY DEL NORTE (Basilichthys microlepidotus) Y BAGRECITO (Trichomycterus areolatus), EN LAS REGIONES DE COQUIMBO Y METROPOLITANA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta N° 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Caren Vega Retter mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL MUESTREO DE PEJERREY DEL NORTE (Basilichthys microlepidotus) Y BAGRECITO (Trichomycterus areolatus), EN LAS REGIONES DE COQUIMBO Y METROPOLITANA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Caren Vega Retter, R.U.T. N° 17.535.140-K, con domicilio en Domingo Faustino Sarmiento N° 210 Depto. 401, Ñuñoa, Región Metropolitana, casilla de correo electrónico carenvega@uchile.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL MUESTREO DE PEJERREY DEL NORTE (*Basilichthys microlepidotus*) Y BAGRECITO (*Trichomycterus areolatus*), EN LAS REGIONES DE COQUIMBO Y METROPOLITANA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la diversidad genética a nivel espacial y temporal de pejerrey del norte (*Basilichthys microlepidotus*) y bagrecito (*Trichomycterus areolatus*) en tres cuencas del país.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 48 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Metropolitana	San Francisco de Mostazal	San Francisco de Mostazal	estero Angostura
	Melipilla	Melipilla	río Maipo
	Peñaflor	Peñaflor	río Mapocho y canales de regadío
	Isla de Maipo	Isla de Maipo	canales de regadío
	Pirque	Pirque	río Clarillo
Coquimbo	Rio Hurtado	Guampulla	río Hurtado
	Ovalle	Caballo Muerto	río Limarí
	Monte patria	Monte Patria	río Guatulame
	Coquimbo	Las Perdices	río Hurtado
	Monte patria	Hidroeléctrica los Molles	río los Molles

	Salamanca	Chillepin	río Choapa
	Salamanca	Tahuinco	estero Camisas
	Los Vilos	Caimanes	estero Pupio
	Illapel	Choapa	río Choapa
	Salamanca	Planta Peladeros	estero Camisas

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La solicitante será responsable de la presente pesca de investigación. Asimismo, la jefa de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indican, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Caren Vega Retter	17.535.140-K	Biólogo	Jefa del proyecto
Jorge Cortés Miranda	19.185.461-6	Ingeniero en biotecnología molecular	Profesional en terreno
David Veliz Baeza	11.806.875-0	Biólogo marino	Profesional en terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.